



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.241.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" – N° 213215/7 – Fichero N° 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06087-2; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la inauguración de la Nueva Estación Terminal de Colectivos sita en Avda. Octavio Zóbboli de esta ciudad debe procederse a la derogación de la Ordenanza N° 4.158 a través de la cual se encuentran regulados los recorridos de ingreso y egreso para los vehículos de transporte interurbano de pasajeros a la actual terminal y se fijan las reservas de estacionamiento para tales transportes con el objeto de posibilitar el ascenso y descenso de pasajeros.

Que en reemplazo de la normativa derogada corresponde se dicte una nueva ordenanza con el objeto de procurar la regulación de los mismos aspectos mencionados, además de establecer la obligatoriedad de detención de dichas empresas para el ascenso y descenso de pasajeros y la recepción y entrega de equipajes y encomiendas en lugares prefijados por la administración municipal conforme las potestades regulatorias que legalmente corresponden al Municipio.

Que la Oficina de Control Público y la División de Ingeniería de Tránsito consideran que el criterio a aplicar debe fundarse, en que los ómnibus, por sus dimensiones y peso, no deben circular por las arterias céntricas de la ciudad, sino por arterias seguras y que tengan un ancho importante, a los fines de no obstaculizar el fluido del tránsito.

Que, según el criterio de las áreas mencionadas, el actual Desvío de Tránsito Pesado es el recorrido más acorde para la circulación de ómnibus interurbanos.

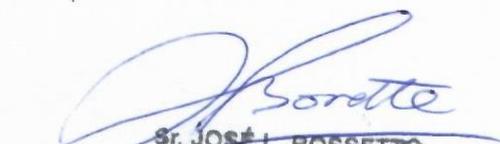
Que las arterias que conforman el actual Desvío de Tránsito Pesado no se encuentran actualmente pavimentadas, lo que resulta un inconveniente de consideración para el recorrido de los ómnibus interurbanos y hasta tanto se pavimenten dichas vías, es relevante optar por un recorrido provisorio para el transporte interurbano de pasajeros.

Que es necesario también determinar las reservas de estacionamiento para facilitar el ascenso/descenso de los pasajeros que utilizan este tipo de servicio, así como también la carga/descarga de equipaje.

Que el número de dichas reservas de estacionamiento no debe ser importante a los fines de que la Nueva Estación Terminal de Ómnibus cumpla su función como tal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 1º) Establécese que la salida y arribo de los vehículos afectados al transporte interurbano de pasajeros de carácter regular y demás vehículos de características similares a los anteriores en cuanto a su tamaño y capacidad de pasajeros, que presten servicios especiales, servicios diferenciales de excursión, turismo o similares, que arriben o partan de la ciudad de Rafaela, deberán efectuar los mismos en los espacios destinados a tal fin en la Nueva Terminal de Ómnibus, a partir de la puesta en funcionamiento de la misma, pudiendo proceder a la detención para el ascenso y descenso de pasajeros y sus equipajes en los sectores de la ciudad reservados a tal fin, definidos en el artículo 5º) de esta Ordenanza, quedando prohibido la realización de cualquier otro recorrido dentro del ejido municipal como igualmente la detención en sectores diferentes a los enumerados.

La presente regulación no alcanza a los vehículos de excursiones que sean contratados para viajes estudiantiles los que excepcionalmente pueden efectuar el inicio y arribo de las excursiones frente a los establecimientos educativos a los cuales pertenecen los alumnos.

La carga, descarga y depósito hasta su retiro de encomiendas y demás bienes que sean transportados por las empresas de transporte alcanzados por la presente ordenanza sólo podrá ser efectuado en el ámbito de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus o en los depósitos de unidades debidamente autorizados que posean dichas empresas.-

Art. 2º) Fíjense los recorridos de ingreso/egreso a la Nueva Estación Terminal de Ómnibus para los ómnibus de transporte interurbano de pasajeros, no pudiendo utilizarse otros más que los establecidos en la presente:

a)- Los ómnibus provenientes del Este por la Ruta Provincial N° 70 "E. Marcilla" y que ingresen a la Nueva Estación Terminal de Ómnibus deberán seguir el siguiente recorrido: *Av. Santa Fe, Av. R. Sáenz Peña, Av. Brasil y Av. Dr. E. Salva.*

a. 1)- Los ómnibus que egresen de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus hacia el Este hasta la Ruta Provincial N° 70 "E. Marcilla", deberán seguir el recorrido mencionado precedentemente de manera inversa.

b)- Los ómnibus provenientes del Oeste por la Ruta Provincial N° 70 "E. Marcilla" y que ingresen a la Nueva Estación Terminal de Ómnibus deberán seguir el siguiente recorrido: *Av. L. Fanti, Av. A. de La Casa, Av. O. Zóbboli y Av. Dr. E. Salva, hacia el Oeste.*

b. 1)- Los ómnibus que egresen de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus hacia el Oeste hasta la Ruta Provincial N° 70 (O) "E. Marcilla", deberán seguir el recorrido mencionado precedentemente, de manera inversa.

c)- Los ómnibus provenientes del Norte por la Ruta Nacional N° 34 "M. M. de Güemes" y que ingresen a la Nueva Estación Terminal de Ómnibus deberán seguir el siguiente recorrido: *Av. O. Zóbboli y Av. E. Salva hacia el Oeste.*


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

c. 1)- Los ómnibus que egresen de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus hacia el Norte hasta la Ruta Nacional N° 34 "M. M. Güemes", deberán seguir el recorrido mencionado precedentemente, de manera inversa.

d) Los ómnibus provenientes del Sur por la Ruta Nacional N° 34 "M. M. de Güemes" y que ingresen a la Nueva Estación Terminal de Ómnibus deberán seguir el siguiente recorrido: *Av. A. de La Casa, Av. O. Zóbboli y Av. E. Salva hacia el Oeste.*

d. 1)- Los ómnibus que egresen de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus hacia el Sur hasta la Ruta Nacional N° 34 "M. M. Güemes", deberán seguir el recorrido mencionado precedentemente, de manera inversa.-

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir las modificaciones que considere procedentes en los artículos segundo y quinto cuando deba modificar los recorridos o paradas en ellos estipuladas, pudiendo igualmente establecer modificaciones temporarias en los mismos cuando por circunstancias extraordinarias lo considere necesario, debiendo en todos los casos comunicarse fehacientemente tales modificaciones definitivas o temporarias a las empresas de transporte.-

Art. 4º) El órgano de aplicación de la presente Ordenanza, será responsable de establecer, mediante resolución fundada, el/ los recorrido/ s que deberán realizar los ómnibus interurbanos desde la Nueva Estación Terminal de Ómnibus hacia las cocheras, depósitos y/o playas de estacionamiento de las unidades y viceversa. Dichos recorridos deberán ser determinados teniendo en cuenta la seguridad como principio fundamental, así como también los recorridos establecidos en la presente.-

Art. 5º) Establécense las siguientes reservas de estacionamiento para los ómnibus interurbanos, a los fines de permitir el ascenso/ descenso de los pasajeros que utilicen este tipo de servicio y/o la carga/ descarga de los equipajes, no pudiendo utilizar otras reservas más que las establecidas en la presente:

a. 1)- En Avda. Santa Fe, junto al cordón de la acera del cardinal Norte, por un tramo de veinticinco metros (25 mts), medidos hacia el cardinal Oeste desde la finalización de la ochava con calle J. Newbery.

a. 2)- En Avda. R. Sáenz Peña, junto al cordón de la acera del cardinal Este, por un tramo de veinticinco metros (25 mts), medidos hacia el cardinal Sur desde la prolongación del eje longitudinal media de calle Primera Junta.

a. 3)- En Avda. Brasil, junto al cordón de la acera del cardinal Norte, por un tramo de veinticinco metros (25 mts), medidos hacia el cardinal Este desde la finalización de la ochava con calle Pueyrredón.


ST. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



a. 4)- En Avda. Brasil, junto al cordón de la acera del cardinal Sur, por un tramo de veinticinco metros (25 mts), medidos hacia el cardinal Oeste desde la finalización de la ochava con calle Ciudad de Esperanza.

a. 5)- En Avda. Roque Sáenz Peña, junto al cordón de la acera del cardinal Oeste, por un tramo de veinticinco metros (25 mts), medidos hacia el cardinal Norte desde la finalización de la ochava con calle Primera Junta.

a. 6)- En Avda. Santa Fe, junto al cordón de la acera del cardinal sur, por un tramo de veinticinco metros (25 mts), medidos hace el cardinal Oeste desde la finalización de la ochava con calle Dr. Zamenhoff.

b. 1)- En Avda. Luis Fanti, junto al cordón de la acera del cardinal Sur, por un tramo de veinticinco metros (25 mts), medidos hacia el cardinal Oeste desde la finalización de la ochava con calle J. y R. Armando.

b. 2)- En Avda. O. Zóbboli, junto al cordón de la acera del cardinal Este, por un tramo de veinticinco metros (25 mts), posteriores a ochenta metros (80 mts) medidos hacia el cardinal Norte desde la finalización de la ochava con Avda. Presidente Roca.

b. 3)- En Avda. A. de La Casa, junto al cordón de la acera del cardinal Oeste, por un tramo de veinticinco metros (25 mts), medidos hacia el cardinal Norte desde la finalización de la ochava con calle J. P. López.

b. 4)- En Avda. L. Fanti, junto al cordón de la acera del cardinal Norte, por un tramo de veinticinco metros (25 mts), medidos hacia el cardinal Este desde la finalización de la ochava con calle Monseñor Brasca.

c. 1)- En Avda. O. Zóbboli, junto al cordón de la acera del cardinal Este, por un tramo de veinticinco metros (25 mts), medidos hacia el cardinal Norte desde la finalización de la ochava con Avda. Presidente J. D. Perón.

c. 2)- En Avda. O. Zóbboli, junto al cordón de la acera del cardinal Oeste, por un tramo de veinticinco metros (25 mts), medidos hacia el cardinal Sur desde la prolongación del eje longitudinal medio de Avda. Presidente J. D. Perón.

d. 1)- En Avda. A. de La Casa, junto al cordón de la acera del cardinal Este, por un tramo de veinticinco metros (25 mts), medidos hacia el cardinal Sur desde la finalización de la ochava con calle H. Vieytes.

d. 2)- En Avda. A. de La Casa, junto al cordón de la acera del cardinal Oeste, por un tramo de veinticinco metros (25 mts), medidos hacia el cardinal Norte desde la finalización de la ochava con calle J. J. Paso.-

[Firma]
Sr. JOSÉ L. ROSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 6º) Los ómnibus de transporte interurbano de pasajeros podrán opcionalmente utilizar o no las reservas de estacionamiento establecidas precedentemente, ya sea de manera parcial y/o total, siendo las empresas de transporte responsables de comunicar dicha situación y mantener informados a los pasajeros sobre el uso de las mismas.-

Art. 7º) Las reservas de estacionamiento no podrán utilizarse para la carga/ descarga de encomiendas y/o paquetería en general, debiendo las empresas arbitrar los medios para que dicha carga/ descarga se produzca en la Nueva Estación Terminal de Ómnibus o, en su defecto, en las cocheras, depósitos y/o playas de estacionamiento de los vehículos.-

Art. 8º) Las empresas de transporte interurbano de pasajeros que elijan utilizar los servicios de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus, deberán arbitrar los medios para despachar y/o vender pasajes en la Nueva Estación Terminal de Ómnibus y/o sobre vehículos, no pudiendo realizar esta actividad en otro lugar.-

Art. 9º) Las empresas de transporte interurbano de pasajeros serán responsables del cumplimiento de la presente normativa y de toda legislación complementaria que se dicte en concordancia con la misma.-

Art. 10º) La Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Rafaela, o la que la reemplace en el futuro, será el órgano de aplicación de la presente Ordenanza.-

Art. 11º) Deróguese la Ordenanza N° 4.158 como asimismo toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 12º) La presente Ordenanza entrará en vigencia en la fecha en que la Nueva Estación Terminal de Ómnibus entre en funcionamiento como tal.-

Art. 13º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los tres días del mes de abril de dos //
mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela